



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 874 -2017-MPH/45.47

Ayacucho, 08 NOV 2017

## VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000296 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000576-2017-MPH; ambos de fecha 11 de setiembre de 2017, que notifica al administrado **ROBERTA DE LA CRUZ SOTO**, en su condición de representante del establecimiento comercial **RESTAURANT-CEVICHERIA "QATUN WASI"**, ubicado en Jr. Callao N° 191-Cercado, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, personal fiscalizador de vigilancia sanitaria de la Sub-Gerencia Comercio, Licencias y Fiscalización, y personal de Policía Municipal en un operativo intervino el establecimiento comercial de RESTAURANT-CEVICHERIA "QATUN WASI", ubicado en Jr. Callao N° 191-Cercado, constatando lo siguiente: 1) El local está en pleno funcionamiento, se encontró en el área de cocina la pared que cubierta, está en estado antihigiénica de plástico con resto de grasa, los techos con telas de arañas, hay una conexión con el área de cocina con otro ambiente diferente donde acumulan la basura para su disposición final. 2) el Lavadero esta con mayólicas deterioradas (rotas); el personal cuenta sin la indumentaria completa utiliza sandalia y short y no cuenta con constancia de buena salud, procediéndose a realizar la Notificación de Sanción N° 000296 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000576-2017-MPH; ambos de fecha 11 de setiembre de 2017, por haber incurrido en la infracción de "Por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial." - código 05-092;

Que, la administrado **ROBERTA DE LA CRUZ SOTO**, no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificado; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que la administrado en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial intervenido ha cometido la infracción de "Por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial." - código 05-092, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° literal a) de la Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, todo consumidor tiene derecho a una protección eficaz respecto de los productos y servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, salud e integridad física;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101° del Código de Protección y Defensa del Consumidor; el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, conforme a lo establecido en artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de Inocuidad de los alimentos) los Gobiernos locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto en el artículo 46° de la Ley 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR** al establecimiento comercial de venta de RESTAURANT-CEVICHERIA "QATUN WASI", ubicado en Jr. Callao N° 191-Cercado, representado por la administrado **ROBERTA DE LA CRUZ SOTO**, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/ 202.50 (DOSCIENTOS DOS con 50/100 soles), por la infracción de "Por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial." - código 05-092; que tiene como Medida Complementaria Mediata Clausura temporal por 7 días, Revocatoria de licencia de funcionamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTICULO CUARTO.- APERCIBIR**, a la infractora, de que en caso reapertura indebidamente el establecimiento RESTAURANT-CEVICHERIA "QATUN WASI", será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en Jr. Callao N° 191-Cercado, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
*Magaly Solier Córdova*  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. 08 NOV. 2017

Oficio Circ. N° 3491-2017-UTD-SE-MPH.  
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: R. 874-2017-MPH/45-47 de fecha: 08 NOV 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
14 NOV 2017  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*[Signature]*  
Abog. Magaly A. Solier Córdova  
JEFE